



Contrato No.	MC – 020	Fecha	25/09/2024
Entidad contratante	Hospital Civil de Ipiales E.S.E.		
Nit.	8000-84362-3		
Dirección	Carrera 1 No 4A Este - Avenida Panamericana Norte, Ipiales.		
Teléfono	+57 (602) 7732234 Conmutador +57 (602) 733949		
Correo electrónico	gerencia@hci.gov.co		
Representante legal	EDUARDO EFRAIN NARVAEZ CUJAR		
C.C. No.	79.299.525 de Bogotá (DC)		
Contratista	INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S.		
C.C. No. / Nit.	900539897-9		
Representante legal	OLGA SOFIA CALA RUANO		
C.C. No.	36.954.275		
Dirección	Calle 12A No 32-16 Barrio San Ignacio Pasto – Nariño		
Celular	3122546969		
Correo electrónico	juridica@ihscolombia.com contabilidad_ihs.sas@hotmail.com		

CLÁUSULAS

1. Objeto	Suministro, por el sistema de precio unitario sin fórmula de reajuste, de MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO para el Hospital Civil de Ipiales E.S.E.
2. Alcance del objeto	Se encuentra en la descripción del objeto y especificaciones técnicas de la Convocatoria de Mínima Cuantía No. MC020 de 2024, en la ficha técnica y en la oferta presentada.

\$230.920.584,00. Incluye todos los impuestos a que haya lugar, a cargo del contratista.

De acuerdo con el Estatuto Tributario del departamento de Nariño, adoptado mediante Ordenanza No. 029 de diciembre 21 de 2010, sobre el presente contrato se debe liquidar y pagar las siguientes estampillas departamentales: ProDesarrollo Departamento de Nariño 2%; ProDesarrollo Universidad de Nariño 0.5%; ProCultura 2%; y Tasa ProDeporte 2%.

El valor unitario ofertado se discrimina de acuerdo con la oferta presentada:

MATERIAL MEDICO QUIRÚRGICO-SERVICIO FARMACÉUTICO

ÍTEM	DISPOSITIVOS MÉDICOS	PRESENTACIÓN	VALOR UNITARIO DE REFERENCIA
1	AGUJA ESTERIL PARA INSULINA PEN 31 G 0,25 X 5 MM	UNIDAD	\$ 200
2	AGUJA PARA BLOQUEO 22 G X 2 (STIMUPLEX)	UNIDAD	\$ 77.574
3	ALCOHOL BOTELLA 700 ML	UNIDAD	\$ 5.200
4	AMBU RESUCITADOR ADULTO DESECHABLE	UNIDAD	\$ 57.620
5	APOSITO DE HIDROFIBRA POTENCIADO CON EDTA Y CLORURO DE BENCETONIO DE 20 x 30 cm	UNIDAD	\$ 211.748
6	BALON HIDROSTATICO BAKRI PARA HPP CON INSTALACION RAPIDA	UNIDAD	\$ 1.297.194
7	BARRERA DE COLOSTOMIA No 70	UNIDAD	\$ 25.771
9	BOLSA NUTRICION PARENTERAL 1000 ML	UNIDAD	\$ 39.500
10	BOLSA PARA RECOLECCION DE ORINA - PEDIATRICA	UNIDAD	\$ 442
12	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA ADULTO 2000 ML	UNIDAD	\$ 6.000
13	BURETROL	UNIDAD	\$ 3.445
14	CANASTILLA DESECHABLE CANAL DE 2,8	UNIDAD	\$ 1.134.479
15	CANULA TRAQUEOSTOMIA N° 7.0	UNIDAD	\$ 18.850
16	CATETER ARTERIAL LEADERCATH 115090 8CM	UNIDAD	\$ 50.995
17	CATETER CENTRAL EPICUTANEO CAVA 24G X 30 CM	UNIDAD	\$ 361.909

3. Valor



18	CERTOFIX TRIO V720 - REF 4163214	UNIDAD	\$ 247.289
19	CIRCUITO DE VENTILACION ADULTO	UNIDAD	\$ 11.830
22	ESPARADRAPO FIXOMULL 15 CM X 10 MTS ESLASTICO (LEUKOPLAST)	UNIDAD	\$ 76.748
23	ESPARADRAPO MICROPORE 1X10 YDS (3M)	UNIDAD	\$ 2.621
24	ESPECULOS DESECHABLES	UNIDAD	\$ 1.470
25	ETHILON 2/0 SC26 164T 45 CM AGUJA CORTANTE	UNIDAD	\$ 7.576
26	FILTRO BACTERIANO	UNIDAD	\$ 18.146
27	GUIA DE INTUBACION N° 14	UNIDAD	\$ 6.544
28	GUIA HIDROFILICA VISIGLIDE 0,35 RECTA REF:G- 240-3545S	UNIDAD	\$ 785.697
29	HEMOVAC 1/4	UNIDAD	\$ 23.400
30	HUMIDIFICADOR	UNIDAD	\$ 6.030
31	INCENTIVO RESPIRATORIO	UNIDAD	\$ 19.208
32	JERINGA DE 1 ML MILIMETRICA EN 3 PARTES	UNIDAD	\$ 257
38	KIT PARA GASTROSTOMIA ENDOSCOPICA PERCUTANEA 20 FR (6,67 MM)	UNIDAD	\$ 781.012
39	LIGADOR MULTIBANDAS MBL-6-I	UNIDAD	\$ 1.059.144
40	MASCARA LARINGEA N° 5,0	UNIDAD	\$ 29.250
41	MASCARILLA PARA OXIGENO CON RESERVORIO ADULTO	UNIDAD	\$ 4.736
42	MICRONEBULIZADOR KIT NEONATAL	UNIDAD	\$ 3.340
43	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD	\$ 4.064
44	NYLON No 10/0 REF 7718G ETHICON	UNIDAD	\$ 98.375
45	PAÑAL NIÑO ETAPA DOS	UNIDAD	\$ 975
46	PINZA COLOSTOMIA	UNIDAD	\$ 6.514
47	PROLENE 3/0 KS 8622H 75 CM AGUJA RECTA CORTANTE	UNIDAD	\$ 9.687
48	PROLENE 5/0 CARDIVASCULAR RB-1 9556 T DOBLE AGUJA	UNIDAD	\$ 14.802
49	SET PARA GASTO CARDIACO VW 5F. 20CM. 84 IP	UNIDAD	\$ 1.340.870
50	SISTEMA CERRADO PARA SUCCION ENDOTRAQUEAL CONTINUA ADULTO N,14 (72 HRS)	UNIDAD	\$ 86.400
51	SISTEMA CERRADO PARA SUCCION ENDOTRAQUEAL CONTINUA ADULTO N.14 (72 HRS)	UNIDAD	\$ 86.400
52	SISTEMA DE DRENAJE TORACICO X 2300 ML	UNIDAD	\$ 212.785
56	TEGADERM 8,5 CM X 11,5 CM PARA FIJACION DE CATETER	UNIDAD	\$ 6.138
57	TRANSDUCTOR DE PRESION DOBLE	UNIDAD	\$ 185.287
58	TRANSDUCTOR DE PRESION MONO	UNIDAD	\$ 81.433
61	TUBO GASTROSTOMIA 20FR	UNIDAD	\$ 449.250
Subtotal			\$ 8.958.205
MATERIAL MEDICO QUIRURGICO-ALMACÉN			
1	AGUJA DESECHABLE No. 18G X 1 CJA*100	CAJA	\$ 92
2	AGUJA DESECHABLE No. 20G X 1 CJA*100	CAJA	\$ 90



SC4110-1

3	AGUJA DESECHABLE No. 21G X 1 1/2 CJA*100	CAJA	\$ 89
4	AGUJA DESECHABLE No. 21G X 1 CORTA CJA*100	CAJA	\$ 90
5	AGUJA DESECHABLE No. 22G X 1 CJA*100	CAJA	\$ 93
11	COLOR ORGANICO X 150 PASTILLAS - REFERENCIA 4-11-045	UNIDAD	\$ 160.287
12	CURITAS REDONDAS CJA*100	CAJA	\$ 3.400
13	DETERGENTE DESINFECTANTE CON CONCENTRACION DE AMONIO CUATERNARIO DE QUINTA GENERACION X 1 LITRO	UNIDAD	\$ 61.250
24	JABON ENZIMATICO ZYMME X 1 LITRO	UNIDAD	\$ 66.093
25	JABON LIQUIDO ANTIBACTERIAL X 850 ML PARA DISPENSADOR	UNIDAD	\$ 31.765
26	JABON QUIRURGICO CLORHEXIDINA 2% X 30 ML	UNIDAD	\$ 5.490
27	JABON QUIRURGICO CLORHEXIDINA 2% X 30 ML 850 ML	UNIDAD	\$ 36.858
33	PREPODYNE SOLUCION 30 ML	UNIDAD	\$ 5.128
34	SOLUCION ANTISEPTICA 2% CLORHEXIDINA 70% ALCOHOL	UNIDAD	\$ 4.373
35	SOLUCIÓN ANTISEPTICA CON GLUCONATO DE CLORHEXIDINA AL 2% X 30ML	UNIDAD	\$ 4.050
36	SOLUCION DE GLUTARALDEHIDO ACTIVO AL 2% - GALON	GALON	\$ 81.358
Subtotal			\$ 460.506
Total			\$ 9.418.711

Parágrafo 1. Cada insumo debe entregarse con la ficha técnica del laboratorio fabricante en el cual se establezcan todos los datos específicos de cada uno (identificación del producto, proveedor, composición sobre los componentes, Identificación de peligros, medidas de primeros auxilios, en caso de incendios, manejo de almacenamiento, etiquetas sobre peligro, manejo de desechos generado por uso de reactivos etc.).

Parágrafo 2. Se debe garantizar el registro de INVIMA vigente de cada producto, incluyendo las resoluciones aclaratorias pertinentes.

4. Imputación presupuestal	No. de CDP	Fecha	Valor	Valor a afectar
	17472	12/08/2024	\$230.920.584,00	\$230.920.584,00
5. Anticipo	No aplica			
6. Forma de pago	La Entidad pagará al Contratista el valor del Contrato en Pesos Colombianos, de acuerdo con las cantidades realmente entregadas, revisadas, aceptadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión en el mes inmediatamente anterior.			
	Es obligación del Contratista presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 de 2020, en concordancia con la Resolución 0042 de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.			
	La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.			







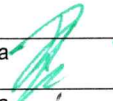


	<p>La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</p> <p>El Contratista deberá acreditar para el pago derivado del Contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, estampillas departamentales, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.</p>
7. Duración	<p>El plazo de ejecución del contrato es de 1 mes calendario contado desde el perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución, o hasta agotar el presupuesto. El contrato estará vigente hasta su liquidación.</p>
7. Obligaciones generales del contratista	<p>1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, la Convocatoria y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad o capacidad técnica ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. En caso de requerirse cambio del personal ofrecido, debe solicitar concepto del Supervisor, en todo caso el personal de reemplazo debe cumplir iguales o superiores condiciones de las que se requirieron en la Convocatoria. 6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el Contrato. 8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo que pueda afectar la ejecución del Contrato. 9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 10. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, las tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. 12. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 13. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista. 14. Atender las instrucciones que le haga por escrito el Supervisor. 15. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato, y la que se encuentre sometida a reserva legal. 16. Cumplir con los procesos y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Entidad que rijan durante la vigencia del contrato 17. El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato. 18. El Contratista es independiente de la Entidad y en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. 19. Las demás obligaciones que de la naturaleza del presente contrato se deriven o impongan las normas legales.</p>
8. Obligaciones específicas del contratista	<p>Las establecidas en la cláusula 2 sobre el alcance del objeto, en relación con la descripción del objeto y especificaciones técnicas.</p>



<p>9. Obligaciones de la Entidad</p>	<p>La Entidad está obligada a: 1.- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación; 2.- Designar un Supervisor para el seguimiento, vigilancia y control sobre la ejecución del contrato; 3.- Pagar la remuneración por la ejecución en los términos pactados en la Cláusula Forma de Pago del presente Contrato.</p>											
<p>10. Supervisor</p>	<p>Subgerente de Prestación de Servicios con apoyo técnico del Químico (a) Farmacéutico.</p>											
<p>11. Cláusulas excepcionales</p>	<p>De acuerdo con el artículo 3 de la Resolución 2517 de 2023 Estatuto de Contratación, al presente contrato le aplican las cláusulas excepcionales del Título III Capítulo 7 de la Resolución 2966 de 2023 Manual de Contratación del Hospital Civil de IpiALES E.S.E.</p>											
<p>12. Garantías</p>	<p>El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del Hospital Civil de IpiALES E.S.E. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos.</p>											
	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="448 799 837 842">Amparo</th> <th data-bbox="837 799 1175 842">Suficiencia</th> <th data-bbox="1175 799 1578 842">Vigencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="448 842 837 941">Cumplimiento</td> <td data-bbox="837 842 1175 941">20% del valor del contrato</td> <td data-bbox="1175 842 1578 941">Por el término de duración del contrato y 4 meses más.</td> </tr> <tr> <td data-bbox="448 941 837 1049">Calidad de los bienes y el servicio</td> <td data-bbox="837 941 1175 1049">20% del valor del contrato</td> <td data-bbox="1175 941 1578 1049">Por el término de duración del contrato y 4 meses más.</td> </tr> </tbody> </table>	Amparo	Suficiencia	Vigencia	Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.	Calidad de los bienes y el servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.		
	Amparo	Suficiencia	Vigencia									
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.										
Calidad de los bienes y el servicio	20% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y 4 meses más.										
<p>13. Multas</p>	<p>Causales: 1.- Por atraso o incumplimiento en la ejecución de sus obligaciones se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; 2.- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas; 3.- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor; 4.- Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada; 5.- Por atraso en la entrega final del objeto contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; 6.- Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada orden incumplida, 7.- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social integral y parafiscales, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación. Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma</p>											



	independiente, podrá ser superior al 20% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.		
14. Cláusula penal	En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al 20% del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. Parágrafo 2. El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.		
15. Independencia del contratista	El contratista ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. Entre el contratista y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno.		
16. Cesión	El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.		
17. Liquidación	El contrato será objeto de liquidación. El término para la liquidación del contrato será de 4 meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía de cumplimiento, si aplica, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Asimismo, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación		
18. Documentos integrantes del contrato	Estudios y documentos previos, los documentos del proceso de la convocatoria, la Resolución 2517 de 2023 Estatuto de Contratación, y la Resolución 2966 de 2023 Manual de Contratación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.		
19. Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes; y para su ejecución, el registro presupuestal, y la aprobación de las garantías en caso de que se hayan requerido.		
20. Declaraciones del contratista	El contratista acepta lo dispuesto en los estudios y documentos previos, en el contrato, en el régimen de contratación y normas aplicables previstas en el artículo 3 de la Resolución 2517 de 2023 Estatuto de Contratación, y la Resolución 2966 de 2023 Manual de Contratación del Hospital Civil de Ipiales E.S.E.		
21. Domicilio contractual	Municipio de Ipiales-Nariño.		
<table border="1" style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width:50%; vertical-align: top;"> <p>Hospital Civil de Ipiales E.S.E.</p>  <p>EDUARDO EFRAÍN NARVAEZ CUJAR GERENTE</p> </td> <td style="width:50%; vertical-align: top;"> <p style="text-align: center;">Contratista</p>  <p>INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. R.L. OLGA SOFIA CALA RUANO</p> </td> </tr> </table>		<p>Hospital Civil de Ipiales E.S.E.</p>  <p>EDUARDO EFRAÍN NARVAEZ CUJAR GERENTE</p>	<p style="text-align: center;">Contratista</p>  <p>INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. R.L. OLGA SOFIA CALA RUANO</p>
<p>Hospital Civil de Ipiales E.S.E.</p>  <p>EDUARDO EFRAÍN NARVAEZ CUJAR GERENTE</p>	<p style="text-align: center;">Contratista</p>  <p>INTERNATIONAL HOSPITAL SUPPLIES S.A.S. R.L. OLGA SOFIA CALA RUANO</p>		
Revisó: Jorge A. Arciniegas G. Líder Gestión Jurídica y Contractual	Firma 		
Elaboro: Gabriela Mera M. Abogado Apoyo Gestión Jurídica y Contractual	Firma 